



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SE-No.01-ROCS-No-11-24-01-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos.;

**TERCERO.-** El Art. 182 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; establece: *“El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico (...) En el cuarto nivel, la devolución de aranceles que corresponda al estudiante será autorizada por el Órgano Colegiado Superior, previo cumplimiento de lo siguiente: a. El estudiante solicitará al Decano/a de Facultad o al Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, la devolución proporcional del valor cancelado por primera, segunda o tercera matrícula en la o las asignaturas que soliciten su retiro debidamente justificado. b. El Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá la solicitud al director/a de programa para que a través de secretaría se certifique la o las asignaturas en las que el estudiante se retiró justificadamente, el período académico ordinario en el que se ubica la o las asignaturas, el número de créditos u horas de cada una y el período académico ordinario en el que se retiró. La certificación se elaborará en el formato que establezca la institución y será validada por el Secretario-Abogado de facultad o de la Unidad de Educación a Distancia. c. El Secretario-Abogado enviará el trámite a la Coordinación Administrativo-Financiera de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia para que establezca el valor que será devuelto al estudiante, elabore el informe que fundamenta la devolución de los valores y lo remite para conocimiento y resolución del decano/a de facultad o del*



*Director de la Unidad de Educación a Distancia. Cuando el retiro corresponda a primera matrícula, se devolverá el 70% y, cuando sea de segunda o tercera matrícula, se devolverá el 50% del arancel cancelado por la asignatura. d. El Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia remitirá el informe, con la documentación de respaldo, al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. e. En caso de autorizarse la devolución de valores, la resolución del Órgano Colegiado Superior será notificada al decano/a de facultad o al Director de la Unidad de Educación a Distancia y a la Tesorería de la Institución para que se proceda a la devolución de los valores correspondientes, previo cumplimiento del procedimiento establecido por esta instancia para el efecto; y, f. El estudiante entregará copia de la constancia de devolución de los valores respectivos en la secretaría de programa y en la Coordinación Administrativo Financiera de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia para que se documente como parte del expediente estudiantil.”;*

**CUARTO.-** El Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala que el Órgano Colegiado Superior, tiene las siguientes obligaciones: *“Ejercer las demás atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja.”;*

**QUINTO.-** Mediante oficio S/N suscrito por la señorita Patricia Lorena Ortega González, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en su parte pertinente, manifiesta: *“(…) Por lo antes mencionado solicito se proceda a la Anulación de la Matrícula y así mismo se haga la devolución del valor de (500 usd) por pago hecho mediante transferencia y apelo a su sensibilidad para que se tome en consideración mi petición.”;*

**SEXTO.-** Mediante oficio Nro. 083-FJSA-DNP, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la Mg.Sc. Yenny Moreno Salazar, Responsable de Maestría en Contabilidad y Finanzas, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en su parte pertinente expresa: *“El día 07 de septiembre, conozco mediante documento denominado “carta de retirarme”, remitida al correo institucional, la aspirante Patricia Lorena Ortega González, con cédula de ciudadanía 1105218976, matriculada de forma virtual en el Programa de Maestría Contabilidad y Finanzas, en la señalada carta describe: “La razón por la que me veo obligado a retirarme de este curso estoy enfrentando serios problemas económicos. (...) Informamos que el maestrante solo ha realizado el pago de matrícula y que aún está pendiente el pago de aranceles. (...)”;*

**SÉPTIMO.-** Que, mediante oficio Nro. 116-FJSA-DNP, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Mg.Sc. Yenny Moreno Salazar, Responsable de la Maestría de Contabilidad y Finanzas, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, expone: *“De lo recibido de la información de retiro*



de los maestrantes de la Maestría de Contabilidad y Finanzas de la Facultad Jurídica Social y Administrativa con oficio No 0894-D-SG-FJSA-UNL, de la maestrante PATRICIA LORENA ORTEGA CONZÁLEZ con CI: 1105218976 nos dice (...) **Conclusión:** “Por lo manifestado y de acuerdo a la documentación y comunicación por usted emitida a este decanato, me permito hacerle llegar las asistencias tomadas desde el SGA, por la Sra. Secretaria Abogada de la Facultad, a fin de que de acuerdo a lo establecido en el Art. 182 del RRA-UNL literal b) se sirva hacer llegar a este decanato “la o las asignaturas en las que el estudiante se retiró justificadamente, el período académico ordinario en el que se ubica la o las asignaturas, el número de créditos u horas de cada una y el período académico ordinario en el que se retiró. La certificación se elaborará en el formato que establezca la institución y será validada por el Secretario-Abogado de facultad o de la Unidad de Educación a Distancia”; y, así continuar con el trámite legal correspondiente para la anulación de matrícula y devolución de aranceles de así corresponder”. Debo manifestar que la Maestrante Patricia Lorena Ortega González de Paralelo “A” de la maestría, de acuerdo a las certificaciones de Asistencia recibidas no ha Recibido en el mes Agosto; con inicio de la Asignatura de Contabilidad Ambiental y Económica NIIF con una duración de 64 Horas que tiene la malla curricular de periodo de 06 Agosto A 21 Noviembre de 2021 de la Maestría de Contabilidad y Finanzas de la Facultad Jurídica Social y Administrativa; por lo que continúe el proceso para la anulación de matrícula y devolución de aranceles en caso de corresponder tomando referencia en los Art. 45; del Estatuto Orgánico UNL; Art 90 Reglamento de Régimen Académico del CES y Art 175 y 182 de Reglamento de Régimen Académico UNL.”;

**OCTAVO.-** Mediante oficio Nro. 182-CAF-FJSA-UNL, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Miguel Lozano Camacho, Especialista Administrativo de Gestión Académica de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, que en su parte pertinente, manifiesta: “En lo referente al requerimiento presentado por la estudiante de postgrado Patricia Lorena Ortega González, con cédula Nro. 1105218976 de la maestría en Contabilidad y Finanzas, quien solicita la devolución del costo de matrícula por el valor \$ 500,00 QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS), y de conformidad a las disposiciones institucionales, me permito informar a su Autoridad: 1.- La estudiante justifica su retiro del programa de maestría, solicitando la devolución del costo de matrícula a “.... estoy enfrentando serios problemas económicos...” “....estado de salud y pérdida de mi Madre...” me he quedado a cargo de mi hermano que posee discapacidad intelectual...quien no ha podido superar dicha pérdida y ahora enfrenta problemas de conducta e inclinación por el alcohol...” “....mis obligaciones tanto familiares como monetarias han aumentado, motivo por el cual me encuentro con mínimas posibilidades de hacer frente a mis obligaciones con el pago de aranceles”. (...) Con el análisis de los numerales justificativos, Sra. Decana y con la finalidad de continuar con el proceso administrativo de la devolución solicitada me permito informar a su Autoridad, que de conformidad al Art. 182 “DEVOLUCIÓN DE ARANCELES” literal C del Reglamento de Régimen Académico y comprobante de transferencia interbancaria



del 21 de julio del 2021 A LA CUENTA CORRIENTE Nro. 2902548118 AUTO GESTIÓN UNL por el valor de \$ 500,00 (QUINIENTO DOLARES) corresponde solicitar al Sr. Rector de la Institución para que resuelva el Órgano Colegiado Superior la devolución del 70% por ser primera matrícula; esto es, \$350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES). Consecuentemente, Sra. Decana, de conformidad al literal d del artículo en referencia (Art. 182) se remitirá todo el expediente al Señor Rector para que sea puesto a consideración del órgano Colegiado Superior para la resolución correspondiente.”;

**NOVENO.-** Mediante oficio Nro. 001574-D-FJSA-UNL, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, dirigido a Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente, señala: “De conformidad al requerimiento de la señorita: Patricia Lorena Ortega González, ex estudiante matriculada en la Maestría de Contabilidad y Finanzas, y en referencia al Art. 182 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, hago llegar a su Autoridad el Informe del Especialista Administrativo de Gestión Académica, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en donde consta el valor 350,00 dólares americanos, por concepto de pago de primera matrícula, a devolverse en favor de la mencionada estudiante, informe debidamente justificado según directrices institucionales. Al respecto, solicito comedidamente, se proceda a direccionar el trámite al Órgano Colegiado Superior para su aprobación y ejecución, según reza en el Art. 182 del mencionado Reglamento, para lo cual se adjunta el expediente.”;

**DÉCIMO.-** Mediante oficio Nro. 2022-0053-R-UNL, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por Nikolay Aguirre, Ph.D, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente dispone: “Adjunto al presente el Oficio. No 001574-D-FJSA-UNL de 12 de noviembre de 2021, recibido mediante correo electrónico el día 6 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Ph.D., Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a través del cual manifiesta: “De conformidad al requerimiento de la señorita: Patricia Lorena Ortega González, ex estudiante matriculada en la Maestría de Contabilidad y Finanzas, y en referencia al Art. 182. del Reglamento de Régimen Académico, de la Universidad Nacional de Loja, hago llegar a su Autoridad el Informe del Especialista Administrativo de Gestión Académica, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en donde consta el valor 350,00 dólares americanos, por concepto de pago de primera matrícula, a devolverse en favor de la mencionada estudiante, informe debidamente justificado según directrices institucionales. Al respecto, solicito comedidamente, se proceda a direccionar el trámite al Órgano Colegiado Superior para su aprobación y ejecución, según reza en el Art. 182 del mencionado Reglamento, para lo cual se adjunta el expediente.” Por lo expuesto, en base al requerimiento formulado por la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, díguese poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes.”; y,



En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 24 de enero de dos mil veintidós,

**RESUELVE:**

**1.-** Dar por conocido el Of. Nro.2022-0053-R-UNL de 06 de enero de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual adjunta el Of. Nro.00154-D-FJSA-UNL, de 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay Ph.D., Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en el que comunica el requerimiento de la señorita Patricia Lorena Ortega González, ex estudiante matriculada en la Maestría de Contabilidad y Finanzas, quien solicita se proceda a la anulación de la matrícula y devolución del valor de \$ 500,00 por pago realizado mediante transferencia.

**2.-** Autorizar la devolución del valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD\$ 350,00)**, a la señorita Patricia Lorena Ortega González, ex estudiante matriculada en la Maestría de Contabilidad y Finanzas; conforme lo determina el Art. 182 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y disponer la anulación de la matrícula correspondiente.

**3.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

**RECTOR**

Abg. Wilson Alcoser Salinas

**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/lo/nlmdeA.**